



GUÍA

Permiso Retribuido RD Ley 10/2020.

Criterios para la negociación de de su recuperación

El RD-ley 10/2020, que regula el llamado “**Permiso Retribuido recuperable**” recoge el procedimiento para las recuperación de las horas del mismo.



FICA

Industria,
Construcción y Agro



#ESTE VIRUS **LO PÁRAMOS UNIDOS**

¿Quién no tiene que recuperar horas del Permiso retribuido?

No tendrán que recuperar horas las siguientes personas trabajadoras:

- Que hayan participado en las actividades mínimas necesarias.
- Que se encontraran en situación de vacaciones pactadas coincidentes con el permiso retribuido.
- Que se encuentren en situación de IT.
- Que hayan disfrutado de permiso retribuido no recuperable recogidos en Convenio Colectivo o en el propio estatuto de los trabajadores.

¿Cómo se compone la comisión negociadora? Mayorías y plazos.

La comisión negociadora se formará, en un **plazo de 5 días**, por:

- RLT.
- Representación de los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenece la empresa y legitimados para formar parte de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de aplicación. Un representante por sindicato.
- Comisión ad-hoc formada según el artículo 41.4 ET (3 trabajadores).

El acuerdo se deberá tomar:

- Por mayoría de los miembros de la RLT.
- Por la mayoría representativa correspondiente. En el caso de estar formada por los sindicatos más representativos habrá de tener en cuenta el peso de cada sindicato en la comisión negociadora del sector.
- Por mayoría de los representantes ad-hoc.
- El plazo máximo de negociación será de 7 días



¿Cuál es el Contenido mínimo del acuerdo de recuperación de horas?

- Recuperación de todas o de parte de las horas de trabajo del permiso retribuido.
- El preaviso mínimo con que la persona trabajadora deberá conocer el día y la hora de prestación de trabajo (en ningún caso menos de 5 días).
- El periodo de referencia para la recuperación del permiso retribuido recuperable.



Otros aspectos a tener en cuenta

El RD Ley establece que durante el periodo de consultas, las partes deberán **negociar de buena fe**, con vistas a la consecución de un acuerdo.

Habremos de tener también siempre en cuenta que la recuperación de la jornada habrá de respetar los **criterios básicos siguientes**:

- Periodos mínimos de descanso semanal y entre jornadas.
- Preaviso de 5 días para que las personas trabajadoras conozcan día y hora de prestación de servicios.
- Jornada máxima anual prevista en Convenio Colectivo de aplicación.
- Derecho de conciliación personal laboral y familiar reconocidos legal y convencionalmente.



FICA
Industria,
Construcción y Agro





En caso de desacuerdo, la decisión es de la empresa, que tiene 7 días para notificar a la comisión representativa la decisión sobre la recuperación de las horas de trabajo no prestadas.

En cualquier momento de la negociación, las partes pueden acudir a los procedimientos de mediación o arbitraje previstos en los acuerdos interprofesionales.

Criterios para la negociación del acuerdo de recuperación de horas del Permiso retribuido Recuperable.

El inicio de las negociaciones podrá ser el que las partes acuerden, no necesariamente de forma inmediata a la finalización del permiso retribuido.

Duración del periodo de negociación: aunque el RD-Ley establece un máximo de **7 días**, mediante acuerdo entre las partes **se podrá ampliar este periodo**.

Se habrá de tener en cuenta los criterios sobre flexibilidad horaria y bolsa de horas previstas en Convenio Colectivo. En caso de no regularse, a lo dispuesto en el Artículo 34.2 del ET.



FICA
Industria,
Construcción y Agro



Plazo máximo de recuperación: El RD-Ley establece un plazo hasta el 31.12.2020. No obstante entendemos que nada impide que también mediante acuerdo, este periodo pueda establecerse más allá de dicha fecha. Como referencia podemos utilizar la que también prevé el ET en el artículo 34.2 para la recuperación del exceso o defecto de jornada, es decir, un año desde que se produzca

Establecer una **relación individualizada de las horas a recuperar por cada trabajador (balance de horas)**, con actualización periódica del saldo del mismo, considerando también aquellas que la persona trabajadora, por la distribución horaria que se realice en la empresa, pudiera tener a su favor.

La recuperación de la jornada se deberá hacer en los días laborables fijados en el calendario laboral. Caso de no hacerse así, se podrá pactar una compensación adicional por hora fuera de Calendario. (ej. 1 hora *1,50)

Si la recuperación se realizara en días de descanso, fines de semana o festivos, deberá realizarse por jornadas completas, salvo pacto en contra.



En los casos de prolongación de jornada esta no podrá dar lugar a jornadas superiores a 9 horas diarias, salvo que por Convenio se regule otra limitación.

No podrá superarse la jornada máxima establecida en el Convenio Colectivo de aplicación. Caso de superarse las horas realizadas por encima deberán considerarse a todos los efectos horas extraordinarias.

Un criterio de recuperación podría ser, en los casos en que las partes así lo acuerden, la supresión de parte de la jornada intensiva.

En los casos de reducción de jornada por guarda legal o cualquier otra similar, la distribución de la recuperación de jornada deberá ser a elección de la persona trabajadora.

Para las personas trabajadoras con **contrato temporal cuyo vencimiento sea anterior al 31.12.2020 o a la fecha máxima que se pacte en el acuerdo para la recuperación de estas horas,** una fórmula adecuada sería prolongar la duración temporal de dicho contrato hasta que las horas quedaran saldadas, o cualquier otra **fórmula que permita que las horas no sean descontadas a la persona trabajadora en el momento de finiquitar la relación laboral.**

Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, es aconsejable someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje antes de llegar a un desacuerdo que dejaría en manos del empresario las condiciones de la recuperación de las horas correspondientes al permiso retribuido.

Por último, **hay que incluir en el acuerdo de recuperación del permiso retribuido compromisos de mantenimiento del empleo.** No es posible que la recuperación de las horas del permiso retribuido destruyan empleo ni fijo ni temporal.